

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL:

Intervienen en la presente Primera Cláusula Adicional al Contrato de Locación de Servicios para el Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques y Jardines Zona Norte de fecha 01 de febrero de 2019 (en adelante EL CONTRATO), las siguientes partes contratantes, de una parte:

- **CENTENARIO DESARROLLO URBANO S.A.C.**, con R.U.C. No. 20600058119, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde No. 147, Vía Principal No. 102, Edificio "Real Cuatro", Piso 7, Centro Empresarial Real, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada de forma conjunta por sus Apoderados, el Sr. Carlos Humberto Montero Urbina, con D.N.I. No. 08131018, y el Sr. Rodrigo Arispe Silva, con D.N.I. No. 41565981, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 13360303 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**CDU**", y,
- **INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.**, con R.U.C. No. 20101045995, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde No. 147, Vía Principal No. 102, Edificio "Real Cuatro", Piso 7, Centro Empresarial Real, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada de forma conjunta por sus Apoderados, el Sr. Carlos Humberto Montero Urbina, con D.N.I. No. 08131018, y el Sr. Ernesto Mario Giampietri Kisic, con D.N.I. No. 41325026, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 02003856 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**ICSAA**".

En este punto se deja expresa constancia que a **CDU** e **ICSAA**, se les denominará, conjuntamente, en adelante "**LOS CLIENTES**".

De la otra parte:

- **GRUPO JAAC S.A.C.** (antes GRUPO JAAC E.I.R.L.), con R.U.C. No. 20526123655, con domicilio en Lote 01, Mz. B5, Urb. Sol de Piura, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente General, el Sr. José Adán Acaro Córdova, con D.N.I. No. 42553544, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11093679 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL PROVEEDOR**.

Los contratantes declaran su voluntad de acuerdo a los términos contractuales expresados a continuación:

I. Antecedentes

1. **EL PROVEEDOR** viene prestando a **LOS CLIENTES** el servicio de mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines en Piura, Chiclayo y Trujillo, en las habilitaciones urbanas y Oficinas de Atención al Cliente, según el detalle establecido en el Anexo 1 de EL CONTRATO (en adelante, EL SERVICIO).
2. Las partes dejan constancia que el plazo de vigencia de EL CONTRATO de dos (2) años empezó a correr a partir del 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2021, encontrándose interesadas en prorrogar el plazo de vigencia del mismo.

II. Prórroga del plazo de vigencia de EL CONTRATO

3. Por medio del presente documento, las partes acuerdan prorrogar, bajo las mismas condiciones, el plazo de vigencia de EL CONTRATO, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
4. No obstante el plazo pactado, las partes dejan expresa constancia que cualquiera de **LOS CLIENTES** podrá dar por concluido unilateralmente EL CONTRATO en cualquier momento antes de su vencimiento, para lo cual deberá cursar a **EL PROVEEDOR** una comunicación notarial en la cual manifieste su decisión, con cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha de conclusión, sin que por tal hecho **EL PROVEEDOR** pueda reclamar pago o compensación alguna por éste o por cualquier otro concepto, salvo pagos pendientes a esa fecha por la ejecución de EL SERVICIO.
5. Asimismo, las partes acuerdan que la retribución a la que se refiere la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO, que regirá durante el periodo de prórroga será la siguiente:

- Por la ciudad de Piura: **ICSAA** pagará a **EL PROVEEDOR** el importe mensual de S/ 40,614.13 (Cuarenta mil seiscientos catorce y 13/100 Soles) más IGV.
- Por la ciudad de Chiclayo: **CDU** pagará a **EL PROVEEDOR** el importe mensual de S/ 27,478.06 (Veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho y 06/100 Soles) más IGV.



- Por la ciudad de Trujillo: **ICSAA** pagará a **EL PROVEEDOR** el importe mensual de S/ 36,834.43 (Treinta y seis mil ochocientos treinta y cuatro y 43/100 Soles) más IGV.

III. Ratificación de EL CONTRATO

6. **LOS CLIENTES** y **EL PROVEEDOR** convienen en ratificar todos los términos y condiciones establecidas en EL CONTRATO, salvo aquellos que no hayan sido objeto de modificación a través de la presente Primera Cláusula Adicional.
7. Las partes acuerdan que la presente Primera Cláusula Adicional entró en vigencia el 01 de febrero de 2021, siendo sus efectos retroactivos desde esa fecha y se mantendrán vigentes por todo el plazo de vigencia de EL CONTRATO, comprendiendo sus respectivas renovaciones o prorrogas, a menos que las partes convengan algo distinto por escrito.

Lima, 20 de agosto de 2021.



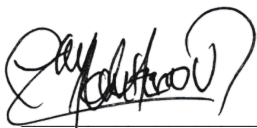
CENTENARIO DESARROLLO URBANO S.A.C.
Carlos Humberto Montero Rodrigo Arispe Silva
Urbina

CDU



GRUPO JAAC S.A.C.
José Adán Acaro Córdova

EL PROVEEDOR



INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.
Carlos Humberto Montero Ernesto Mario Giampietri
Urbina Kisic

ICSAA

